



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES

Entre **GLORIA AMPARO VÉLEZ DE CLEVES**, C.C. No. 41.718.083, obrando en representación legal del **COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS**, con NIT 830.077.889-2, entidad gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL COLEGIO**, por una parte, y por la otra **P. FRAY NELSON GALLEGO OROZCO, O.S.A.**, C.C. No. 6.478.372, obrando en representación legal de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES**, con NIT. **900.294.120-1**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. quien para efecto del presente convenio se denominará **UNICERVANTES**, y en conjunto se denominará las **PARTES**, han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONVENIO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no establecido en ellas, por la normatividad colombiana vigente aplicable, previo a los presentes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el **COLEGIO** incrementa gradualmente los servicios a sus colegiados y demás profesionales de la psicología cumpliendo a cabalidad con su función social.

SEGUNDO: Que **UNICERVANTES**, como quehacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, docencia y extensión, ofreciendo el programa de psicología a nivel de pregrado y posgrados, así como cursos cortos de actualización, seminarios, talleres y diplomados, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social, capacitándolos para cumplir las funciones que les señalan las normas que rigen el ejercicio profesional.

TERCERO: Que la relación entre **UNICERVANTES** y el **COLEGIO** contribuye a la concreción de los objetos sociales, propios de cada una de las partes, y concuerdan en que la cooperación profesional, académica, investigativa y cultural es de interés para ambas instituciones.

CUARTO: Que la Ley 1090 de 2006, por medio la cual se derogó la Ley 58 de 1983, reglamentó el ejercicio profesional de la psicología en Colombia, dictó el Código Deontológico y Bioético del Psicólogo y se propusieron otras disposiciones, le confirió al **COLEGIO**, entre otras, según su Artículo 12, numeral a, la función pública de expedir la tarjeta profesional a los psicólogos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º de la misma ley.

QUINTO: Que el **COLEGIO** es la única entidad autorizada para la expedición de la Tarjeta Profesional de Psicólogo, requisito indispensable para ejercer legalmente esta profesión en Colombia.

SEXTO: Que el artículo 6º de la Ley 1090 de 2006 señala, entre otros requisitos que, para el ejercicio profesional de la psicología en Colombia, se requiere de la tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el Decreto 2106 de 2019, la tarjeta profesional de que trata la Ley 1090 de 2006 es expedida por el **COLEGIO** de manera virtual, permitiendo la interoperabilidad que garantiza su autenticidad y disponibilidad.

OCTAVO: Que el **COLEGIO** y **UNICERVANTES** consideran que mediante la colaboración se puede hacer más ágil el proceso de expedición de la tarjeta profesional, proveyendo oportunamente toda la información necesaria de sus egresados para que el **COLEGIO** pueda agilizar y optimizar los trámites pertinentes.

NOVENO: Que, en consideración con lo anterior, las **PARTES** manifiestan su interés en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se regirá por la normatividad colombiana aplicable, y contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio tiene tres (3) alcances: 1. aunar esfuerzos y establecer las bases para la cooperación interinstitucional entre el **COLEGIO** y **UNICERVANTES** en el desarrollo de actividades conjuntas orientadas a la actualización profesional de los psicólogos colegiados y no colegiados de los diferentes campos de la psicología a través de conferencias, seminarios, cursos, diplomados, formaciones, simposios, congresos y otros similares, así como la difusión de libros, artículos y materiales que fomenten el desarrollo del saber y quehacer psicológico, previo acuerdo entre las partes. Además, planear, diseñar y ejecutar procesos de investigación en objetos de estudio del mutuo interés de las partes, así como la difusión y uso de los resultados de éstas; 2. facilitar a los psicólogos afiliados al **COLEGIO**, de ahora en adelante, los **COLEGIADOS**, y a los colaboradores de COLPSIC, un descuento del diez por ciento (10%) en programas de pregrado y quince por ciento (15%) en programas de postgrado y educación continua de ahora en adelante, los **SERVICIOS** y 3. ofrecer a los **GRADUANDOS** del Programa Curricular de Psicología de **UNICERVANTES** la expedición por parte del **COLEGIO** de la Tarjeta Profesional de Psicólogo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1090 de 2006, por su valor disminuido en el diez por ciento (10%).

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. Para el cumplimiento del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan desarrollar las siguientes áreas de cooperación mediante estas acciones:

1. La organización de actividades conjuntas, tales como conferencias, cursos, o diplomados con expertos propuestos de las **PARTES**.
2. Intercambio de expertos nacionales o internacionales para diferentes eventos y actividades tales como congresos, seminarios, entre otros.
3. La realización de publicaciones conjuntas sobre temáticas de relevancia psicológica y el intercambio de información, publicaciones y cualquier otro material de interés mutuo.
4. Formar grupos de trabajo con el objeto de organizar actividades comunes relacionadas con el fortalecimiento de las diversas áreas de la Psicología, de tipo gremial y profesional.
5. Propiciar el intercambio de servicios técnicos y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las **PARTES**.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES**

6. Realizar proyectos conjuntos, estudios e investigaciones técnicas que contribuyan a resolver problemas específicos, previa solicitud por parte de cualquiera de las instituciones.
7. Impartir programas de actualización y educación continua a los agremiados que lo requieran, a través de conferencias, cursos diplomados de actualización, que coadyuven como complemento a las certificaciones relativas, otorgando constancias y reconocimientos a los participantes por parte de las instituciones responsable(s) del programa;
8. Otorgar facilidades para la realización de eventos, de conformidad con las normas y directrices de cada institución;
9. Apertura de plazas para practicantes universitarios dentro del COLEGIO, según los requerimientos.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a:

1. Fomentar la cooperación en iniciativas de mutuo interés mediante actividades que incluyan preferiblemente el intercambio de información técnica.
2. Favorecer la búsqueda de recursos y oportunidades de fomento para el intercambio y accesibilidad de las diversas áreas de interés para las partes.
3. Fomentar el trabajo colaborativo en red de los equipos involucrados en las diferentes iniciativas de las PARTES.
4. Programar y realizar reuniones periódicas y las que fueran necesarias para la coordinación, ejecución y seguimiento del presente convenio.
5. Las demás necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA: CONVENIOS DE COOPERACIÓN ESPECÍFICOS. Para la realización y ejecución de las actividades contempladas en la Cláusula dos del presente convenio, Las **PARTES** firmaran Convenios de Cooperación Específico en donde se establezcan las condiciones de los programas que emprendan tal como objetivos, obligaciones de las PARTES, formas de financiación, costos económicos, proporción en que se asumen dichos costos, forma de repartir las ganancias si las hubiere, valor a pagar por parte de los COLEGIADOS, valor a pagar por honorarios a las personas intervinientes, tales como profesores, asesores metodológicos, estadísticos y de sistemas en caso necesario, contenidos académicos de la actividad, espacios en donde se desarrollen las actividades, las ciudades en las que se llevarán a cabo, derechos de autor, entre otros aspectos a convenir.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES. Son obligaciones especiales de **UNICERVANTES**: 1) Incluir por sus canales de difusión que considere pertinentes los SERVICIOS y descuentos descritos en la cláusula primera del presente convenio, 2) Enviar información actualizada al **COLEGIO** de los SERVICIOS ofertados por **UNICERVANTES** al correo: convenios@colpsic.org.co y a capitulo.bogota@colpsic.org.co, 3) Ofrecer durante el término de duración del presente Convenio a cada COLEGIADO y colaborador de COLPSIC el descuento convenido estipulado en la cláusula segunda, previa la presentación del carné de colegiatura vigente al Colegio Colombiano de Psicólogos o certificación laboral, según corresponda, al momento de tomar uno de los SERVICIOS, 4) Enviar al **COLEGIO** trimestralmente a los correos establecidos el número de COLEGIADOS que toman a los SERVICIOS una vez se hayan realizado los mismos, 5) Responder a los COLEGIADOS y/o Colaboradores que acceden a los SERVICIOS por las quejas y



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES

reclamos que éstos le formulen en lo concerniente a la calidad, condiciones de los SERVICIOS que UNICERVANTES ofrece, o los descuentos prometidos objeto de este Convenio, 6) Velar por la buena marcha del presente convenio a través de los funcionarios que se designen, 7) Velar porque todos los SERVICIOS ofertados se ajusten a la rigurosidad científica, técnica y ética reconocidos por la comunidad académica a nivel nacional e internacional, 8) Concientizar a los GRADUADOS y a los ESTUDIANTES de la carrera de psicología acerca del deber de cumplir con los requisitos de ley para ejercer la profesión de psicólogo. 9) Reportar al COLEGIO, mediante el mecanismo que el COLEGIO establezca, los datos de todos y cada uno de los GRADUADOS con la información necesaria para la expedición de la tarjeta profesional al correo validaciones@colpsic.org.co 10) Informar a los GRADUADOS del procedimiento mediante el cual se expide la Tarjeta Profesional y del beneficio de la disminución del 10% sobre su valor. 11) Activar el beneficio de la disminución del valor, reportando al sistema el listado de GRADUADOS dentro de máximo los quince (15) días calendario siguientes a la obtención del título profesional, teniendo en cuenta que la disminución del valor sólo estará vigente durante cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de la obtención del título. 12) Advertir a los GRADUADOS que el sistema sólo les liquidará el descuento si UNICERVANTES ha reportado en el sistema del COLEGIO sus datos, siempre y cuando esto se haga dentro del término estipulado en el literal 11), 13) Informar oportunamente al COLEGIO el nombre y los datos de contacto de la persona responsable del reporte de la información y cualquier posible cambio de esa persona, de manera que el COLEGIO pueda contactarse oportunamente con el responsable para cualquier aspecto relacionado con este procedimiento. 14) Realizar reuniones semestrales entre las partes para evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos y 15) Las demás que resulten de acuerdo a la naturaleza del convenio. **Son obligaciones especiales del COLEGIO:** 1) Realizar la difusión de la información correspondiente al convenio, previa revisión de programación, contenidos y expositores, a través del portal de Internet del Colegio, 2) Acreditar a los COLEGIADOS para que puedan acceder a los beneficios ofrecidos por UNICERVANTES, que se identificarán con su carné de colegiatura vigente 3) Suministrar a UNICERVANTES, sin costo alguno, la información necesaria para el trámite de la Tarjeta Profesional. 4) Atender cualquier inquietud de los GRADUADOS o de UNICERVANTES sobre aspectos relativos al ejercicio profesional de la psicología en Colombia, de acuerdo con la Ley 1090 de 2006. 5) Otorgar a los GRADUANDOS el beneficio de la disminución del diez por ciento (10%) del valor total de la Tarjeta Profesional, siempre y cuando UNICERVANTES cumpla las obligaciones consagradas en sus obligaciones especiales, 6) Velar constantemente por la buena marcha del presente convenio, 7) Las demás que resulten de acuerdo con la naturaleza del convenio.

SEXTA: DURACIÓN. El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado de común acuerdo por el tiempo que LAS PARTES determinen, lo cual deberá constar por escrito y ser firmado por el representante legal de cada una con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su culminación.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La coordinación y seguimiento a la ejecución estará a cargo de los delegados por cada una de las PARTES y quienes liderarán la elaboración de un plan de trabajo del convenio, que figura como anexo a éste, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, en el que se recogerán las iniciativas, los proyectos, programas, actividades, y demás asuntos concretos que se deriven como acuerdos previos y las condiciones precisas en que han de llevarse a cabo, así como un cronograma. Así como realizar la evaluación y seguimiento al presente convenio de manera periódica.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES**

PARÁGRAFO: Responsables del convenio: las partes acuerdan que la comunicación relacionada con el objeto de este convenio se realizará a través de las personas aquí mencionadas:

Por el **COLEGIO:**

Nombre: Ever José López Cantero

Cargo: presidente del capítulo Bogotá y Cundinamarca

Teléfono: 601 7451470 Ext 1400 - 3125948778

Correo: convenios@colpsic.org.co ; capitulo.bogota@colpsic.org.co

Por **UNICERVANTES:**

Nombre: Robinson Carrascal Ballesteros

Cargo: Coordinador de Extensión Unicervantes

Teléfono: 3222236951

Correo: extension@unicervantes.edu.co

OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello, 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso expreso y escrito con una antelación no inferior a un (1) mes

PARÁGRAFO PRIMERO: Las **PARTES** manifiestan que, si se da por terminado el convenio antes de la expiración del término de duración, los compromisos adquiridos y que se estén ejecutando se terminarán de acuerdo a como fueron pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GRATUIDAD. El presente convenio es gratuito, por cuanto solo tiene por objeto aunar esfuerzos para una alianza de beneficio recíproco por lo que no genera ningún costo para las partes.

NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio, las **PARTES** acuerdan que el personal de cada una de ellas que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado, o en las plataformas tecnológicas desarrolladas para cumplir con las obligaciones adquiridas. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las **PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

PARÁGRAFO: GARANTÍA LABORAL. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las **PARTES** con su personal de planta encargadas de la ejecución del presente convenio no se verán



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES**

afectadas por la celebración de éste, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

DÉCIMA: SOLIDARIDAD. En razón de la ejecución del presente convenio, no existirá solidaridad entre las **PARTES** que lo suscriben, por lo que cada una de las **PARTES** responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** podrá ceder de ninguna otra forma los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan a mantener en confidencialidad cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las **PARTES** que tenga el carácter reservado con ocasión de la ejecución de este convenio, y a tomar las precauciones necesarias para mantener como confidencial la información de propiedad de cada una de las **PARTES**.

DÉCIMA TERCERA: PUBLICACIÓN Y USO DE IMAGEN CORPORATIVA. Las **PARTES**, los miembros de su personal y/o subcontratistas, sólo podrán usar el nombre y logo de la otra **PARTE** en los informes generados con ocasión del convenio y para determinar su avance.

DÉCIMO CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD. Las **PARTES** manifiestan que la firma del presente convenio no contendrá cláusula de exclusividad, por tanto, las **PARTES** podrán adelantar acciones comprendidas dentro del objeto del presente convenio con cualquier otra institución o entidad, salvo en lo relacionado con la expedición de la tarjeta profesional, función exclusiva del **COLEGIO**, por lo que el **COLEGIO** podrá adelantar con otras Instituciones de Educación Superior, convenios similares.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias surgidas en relación con la celebración, interpretación, ejecución y/o terminación de este convenio se solucionarán entre las partes mediante el arreglo directo. Si pasados cuarenta y cinco (45) días calendario desde el momento en que surja la diferencia las partes no han podido solucionarla, acudirán a los mecanismos vigentes y aplicables de las alternativas de solución de conflictos.

DÉCIMO SEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS: El **COLEGIO** y **UNICERVANTES** cuentan con la autorización de sus colaboradores, representantes, empleados y contratistas para que sus datos personales sean tratados exclusivamente para efectos del desarrollo y ejecución de este Convenio. Las **PARTES** se comprometen a tratar la información personal obtenida de la otra, en el desarrollo de este convenio, bajo medidas de seguridad eficientes que garanticen su confidencialidad. **UNICERVANTES** declara conocer que el **COLEGIO** cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en www.colpsic.org.co, que establece los lineamientos para el manejo de tal información y que deben ser observados en el manejo de datos personales que eventualmente llegaran a ser transmitidos o transferidos por el **COLEGIO**. Asimismo, el **COLEGIO** declara conocer que **UNICERVANTES** cuenta con una política de manejo de bases de datos, la cual se encuentra



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES**

disponible en <https://www.unicervantes.edu.co/wp-content/uploads/2021/07/POLITICAS-DE-TRATAMIENTO-DE-INFORMACION-UNICERVANTES.pdf>

DÉCIMO SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Las **PARTES** acuerdan que todos los resultados obtenidos, de forma directa, indirecta o derivados dentro del marco del presente convenio y sus derivados, están cobijados por lo que la ley colombiana vigente disponga en materia de propiedad intelectual, donde se reconocerán de forma expresa los derechos morales de los autores. Las **PARTES** entienden que todos los activos intangibles protegibles por los mecanismos de la propiedad intelectual, y otras relacionadas y complementarias, que se desprendan en la ejecución del presente convenio serán propiedad de las **PARTES**, por proporciones iguales, incluyendo entre ellos, pero no limitado signos distintivos, patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, bases de datos, obras protegidas por el derecho de autor, software, aplicaciones móviles, multimedia etc.

DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación a las condiciones iniciales establecidas en el presente acuerdo deberá constar por escrito mediante otrosí suscrito por las **PARTES**.

El presente convenio se firma a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) por quienes en éste intervinieron.

GLORIA AMPARO VÉLEZ DE CLEVES
C.C. No. 41.718.083
Representante Legal
Colegio Colombiano de Psicólogos

P. Fray NELSON GALLEGO OROZCO. O.S.A
C.C. No. 6.478.372 de Toro - Valle
Rector y Representante Legal
Fundación Universitaria Cervantes San
Agustín - Unicervantes